

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-23737- -1	FECHA: 2016-02-19 08:30:13
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JESÚS MARÍA MÉNDEZ BERMÚDEZ

Asunto: Radicación: 16-23737- -1
Trámite: 11
Evento: 379
Actuación: 430
Oficio: 1669
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Capítulo I ó II (PCT)

Debe allegar el IPEA (International Preliminary Report on Patentability), correspondiente a la solicitud estudiada, con su respectiva traducción al castellano.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1 a 9 no son claras porque:

- Se reconoce una inconsistencia entre la solicitud presentada en fase nacional y la presentada en fase internacional relacionada con la etapa (f) del método, ya que esta no menciona ninguna etapa del método que se busca proteger en la reivindicación 1. Por lo tanto se debe hacer la corrección de manera que la solicitud presentada en fase nacional corresponda con la presentada en fase internacional.
- Las expresiones: “...para acoplarse al cabezal calefactor de una máquina de estampado en caliente” en la reivindicación 4; “...es apto para acoplarse al cabezal calefactor de una máquina de estampado de película en caliente vertical” en la reivindicación 7; “...es apto para acoplarse al cabezal calefactor de una máquina de estampado de película en caliente continua o roll-on” en la reivindicación 8

corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tendrán en cuenta para el estudio de patentabilidad.

- La materia objeto de la reivindicación 9 divulga un producto (tarjeta) haciendo referencia al procedimiento de las reivindicaciones 1 a 3 y al grabado de las reivindicaciones 4 a 8, lo cual se reconoce como una combinación en la categoría de reivindicaciones. Se sugiere reivindicar el producto únicamente por sus características técnicas estructurales.
- La expresión “...utilizando el grabado de las reivindicaciones 4 - 8” en la reivindicación 9 indica el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminarlo.
- La expresión “...pluralidad” en las reivindicaciones 1 y 2 es relativa e imprecisa por lo cual no define la invención. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto
- Las expresiones “...plástico” en las reivindicaciones 1, 3 a 5 y 7; “...silicona calefactable” en la reivindicación 4 sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir dichas expresiones por términos concretos.
- La expresión “...está fabricado en silicona de **80° Shore A**” en la reivindicación 5 no define adecuadamente la invención y sugiere de forma imprecisa la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir dichas expresiones por términos concretos.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, tanto en el capítulo reivindicatorio como descriptivo, los cuales deben ser coincidentes. Lo anterior, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-02-23

Elaboró: Harold Snehder Vega Russi
Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan